



Señor Juez, doy cuenta a usted con la Acción de Tutela de Primera Instancia, incoada por MARIBEL DIAZ MORALES contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición, informándole que correspondió por reparto a este despacho y se encuentra pendiente por admitir. Sírvasse proveer. Soledad, septiembre 7 de 2023.

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA
Radicación: 08758-3112-001-2023-00342-00
Accionante: MARIBEL DIAZ MORALES
Accionado: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV

I. OBJETO DE DECISION

Revisada la presente acción, se observa que la ciudadana MARIBEL DIAZ MORALES presenta acción de tutela contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad-Atlántico,

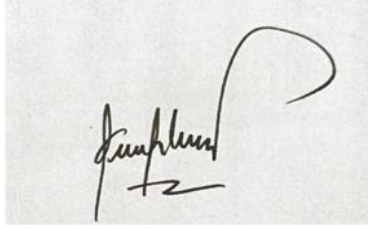
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por la ciudadana MARIBEL DIAZ MORALES contra la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS – UARIV, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al de petición, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: OTORGASE a las accionadas, un término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que rindan un informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

TERCERO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8d3b35cfd65d7df1ff85a247817a0bffe8fe6635b4174c6b5b48a9bd1db**

Documento generado en 10/09/2023 12:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>